

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (ESPAÑA),
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO (BOLIVIA)**

Por una parte, la **Universidad Europea del Atlántico**, con domicilio social en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres nº 21 , C.P. 39011, Santander (España) y con CIF G-39764972, en su nombre y representación el doctor **Rubén Calderón Iglesias** en calidad de **Rector y Representante legal** de la misma, cargo para el que fue nombrado en fecha de 4 de noviembre de 2021 por acuerdo del Patronato de la Universidad, en virtud de las Normas de Organización y Funcionamiento (Decreto 41/2016. BOC Nº149, de 3 de agosto de 2016) y actuando en representación de la Universidad Europea del Atlántico de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de las antes citadas Normas,

Y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, representada legalmente por su Rector **MSc. Vicente Remberto Cuéllar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; con Rectorado en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, ubicado en el Campus Universitario (Uv-13, 2do anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario" el ingreso por la calle Guatemala.

EXPONEN

1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,

2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre las instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO).

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación y de cooperación internacional entre ambas instituciones.

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONVENIO).

La colaboración entre la Universidad Europea del Atlántico y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación y de cooperación internacional en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones y cursos.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de alumnos de estudios de Grado y estudios de Postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas, conjuntas o Dobles Titulaciones para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes. Dicho trabajo consistirá en la aprobación de los órganos de gobierno de ambas universidades, las tablas, itinerarios y pasarelas académicas que permitan una rápida y

eficaz equivalencia y el reconocimiento y convalidación de las asignaturas y materias que cada titulación universitaria lo permite, una vez superados los créditos y cargas lectivas establecidas para las titulaciones, la obtención del título universitario oficial, a tenor de lo establecido en las legislaciones de sus respectivos estados (España y Bolivia).

La colaboración con la **Fundación Universitaria Iberoamericana (FUNIBER)** se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Ser la entidad facilitadora de las acciones que decidan concretar la Universidad Europea del Atlántico y la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”.
- b) Colaborar en actividades de carácter cultural, realización de exposiciones de arte, y de colaboración en proyectos a nivel internacional.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. (PROYECTOS ESPECÍFICOS).

Cada uno de los supuestos proyectos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Convenio Marco se añadirán al mismo como *addendas*. Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.

- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA. (FINANCIACION).

Las fuentes de financiación de los proyectos y la gestión de los mismos se detallarán en los Convenios específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Convenios específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.

QUINTA. (INTERCAMBIO).

Intercambio de Profesores e Investigadores; Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

- 1) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- 2) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de Estudiantes; El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro de los estudios de Grado /Licenciatura /Bachelor como de estudios de Postgrado (Máster /Maestría / Doctorado.) (Convenio específico).

En el **Convenio específico** deberá reflejarse, entre otros, los siguientes enunciados:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones académicas, administrativas y económicas que regulen el acceso.
- b) Las titulaciones de grado o posgrado a las que se incorporaran los estudiantes.
- c) El número de estudiantes máximo que se pueden acoger a cada titulación o programa.
- d) Las tablas de reconocimiento, equivalencia o convalidación entre los planes de estudios de ambas universidades para la obtención de la doble titulación de grado o posgrado